

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 183-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 6 de junio de 2024

**VISTO:**



El Informe N° 007-2024-UNДАР/VPI-II, de la Dirección del Instituto de Investigación Rodolfo Holzman, de fecha 23 de mayo de 2024; el Oficio N° 058-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe N° 0401-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 162-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 068-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 31 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 080-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de mayo de 2024; el Memorando N° 554-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 31 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-UNДАР/VPI-II, de fecha 23 de mayo de 2024, el Director del Instituto de Investigación Rodolfo Holzman remite el Reglamento del Instituto de Investigación, para revisión y aprobación; documento que es remitido por el Vicepresidente

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 183-2024-CO-UNДАР**

de Investigación (e) a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Oficio N° 058-2024-UNДАР/VPI, de fecha 23 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0401-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 162-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 068-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 31 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que para la presentación del expediente de licenciamiento, el Reglamento del Instituto de Investigación no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 080-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del “REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, se aprecia que tiene por **finalidad**, “Este reglamento tiene por finalidad establecer lineamientos, procedimientos y funciones del Instituto de Investigación relacionadas a la gestión y producción humanística, científica, tecnológica artística y musical realizada por la comunidad universitaria, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, órganos de línea y apoyo”; y por **alcance**, “El reglamento del Instituto de Investigación alcanza a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР), que realicen actividades de Investigación y desarrollo tecnológico”.

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL INSTITUTO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 183-2024-CO-UNДАР**

DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”,  
propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DANIEL ALOMÍA ROBLES**”, propuesto por el Director del Instituto de Investigación Rodolfo Holzmann, mediante el Informe N° 007-2024-UNДАР/VPI-II de fecha 23 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 554-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 31 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2024-CO-UNДАР, de fecha 5 de junio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección del Instituto de Investigación Rodolfo Holzmann, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNДАР

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR



**UNDAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UN DAR**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 183-2024-CO-UNDAR**

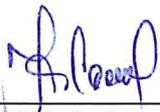
Huánuco **2024**

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.12
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR	Fecha	06-06-2024
		Página	2 de 14

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR

Elaboró	Revisó
 Esio Ocaña Igarza Director del Instituto de Investigación	 Benjamín Velazco Reyes Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora
 Nelly Victoria Flores Trujillo Especialista de Investigación I	
Fecha de elaboración: 23-05-2024	Fecha de revisión: 23-05-2024

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР</b>	Versión	01
Fecha		06-06-2024	
Página		3 de 14	

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II</b>	<b>8</b>
<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO III</b>	<b>12</b>
<b>DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>12</b>
<b>TÍTULO IV</b>	<b>13</b>
<b>DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>TÍTULO V</b>	<b>13</b>
<b>RECURSOS FINANCIEROS PARA LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b>	<b>14</b>



*[Handwritten signature]*

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.12
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR	Fecha	06-06-2024
		Página	4 de 14

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Finalidad

Este reglamento tiene por finalidad establecer lineamientos, procedimientos y funciones del Instituto de Investigación relacionadas a la gestión y producción humanística, científica, tecnológica artística y musical realizada por la comunidad universitaria, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, órganos de línea y apoyo.

#### Artículo 2. Alcance

El reglamento del Instituto de Investigación alcanza a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR) que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

#### Artículo 3. Base legal

El reglamento del Instituto de Investigación se sustenta en los siguientes dispositivos legales.

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley General de Educación N°28044
- c. Ley Universitaria N°30220
- d. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N°28303
- e. Decreto Supremo 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°28303.
- f. Ley 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
- g. Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT).
- h. Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- i. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- j. Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país (05/07/2023)
- k. Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país (15/04/2024)
- l. Estatuto de la UNRAR, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°193-2023-CO-UNRAR
- m. Modelo educativo de la UNRAR
- n. Reglamento General de Investigación de la UNRAR.
- o. Plan Estratégico Institucional 2024-2030
- p. Política General de Investigación.
- q. Líneas de Investigación Institucional.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR</b>		Versión	01
Fecha			06-06-2024	
Página			5 de 14	

- r. Código de Ética e Integridad Científica de la UNDAR.
- s. Reglamento de Propiedad Intelectual
- t. Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables de la UNDAR.



#### Artículo 4. Definiciones

##### a. Derecho de Autor<sup>1</sup>

Son los derechos que poseen los autores sobre sus creaciones literarias y artísticas. Estas obras susceptibles de protección abarcan desde música, pinturas, esculturas, libros y películas hasta programas informáticos, anuncios publicitarios, bases de datos, dibujos técnicos y mapas.

##### b. Desarrollo tecnológico (D)<sup>2</sup>

Es el proceso mediante el cual se emplean los hallazgos de investigaciones o cualquier otra forma de conocimiento para desarrollar nuevos prototipos, procesos, métodos o sistemas nuevos, significativamente mejorados, en diversos niveles de madurez tecnológica, previo a su producción o uso comercial.

##### c. Grupo de investigación<sup>3</sup>

Son unidades fundamentales para llevar a cabo la investigación científica y el desarrollo tecnológico en instituciones públicas o privadas, como universidades o centros de investigación afiliados al SINACYT, se definen por grupos de personas que trabajan juntas en proyectos de investigación específicos. Estos grupos están formados por expertos en una o más disciplinas relacionadas, y su objetivo es investigar temas específicos dentro de esos campos.

##### d. Indización<sup>4</sup>

El proceso mediante el cual los artículos de una revista son recolectados automáticamente por una base de datos o un motor de búsqueda utilizando sus metadatos, con el fin de generar entradas que faciliten su recuperación posterior.

##### e. Investigación

Sampieri, R. y Mendoza, C (2018) definen investigación como el “Conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema”. Definición válida tanto para la investigación cuantitativo como para la cualitativo, porque ambos constituyen un proceso general que, a su vez, integra diversos procesos. El proceso cuantitativo es secuencial y probatorio. El proceso cualitativo es “en espiral” o circular, en el sentido de que las etapas interactúan y no siguen una secuencia rigurosa.

<sup>1</sup> Adaptado de <https://www.wipo.int/copyright/es/>

<sup>2</sup> Adaptado de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

<sup>3</sup> Adaptado del Glosario de términos del CONCYTEC

<sup>4</sup> Adaptado de <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/indizacion/>

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР</b>	Fecha	06-06-2024
		Página	6 de 14

**f. Investigación aplicada<sup>5</sup>**

Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica. Usa los resultados de la investigación básica para solucionar problemas específicos.

**Investigación artística y musical<sup>6</sup>**

Es un enfoque de investigación que considera generar conocimientos en las prácticas artísticas como formas particulares de producción de conocimiento. De acuerdo con Rubén López Cano y Úrsula San Cristóbal (2014), este enfoque "implica la reflexión crítica sobre diferentes elementos de la práctica artística, como el proceso creativo, los hábitos y estudio, las influencias teóricas y prácticas". Una de las prácticas artísticas es la música.

**h. Investigación básica<sup>7</sup>**

Investigación que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el propósito ampliar y profundizar la teoría acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables.

**i. Investigación científica<sup>8</sup>**

Es un proceso planificado, ordenado y sistemático, de análisis y estudio que tiene por finalidad producir nuevos conocimientos y aportar soluciones a las necesidades de la sociedad. Utiliza diversos métodos o procedimientos específicos para el tipo de problema, que se pretende resolver y para cada una de las fases o etapas del proceso de investigación.

**j. Investigación formativa<sup>9</sup>**

Involucra la interacción entre la enseñanza y la investigación, así como el impacto que esta última tiene en el proceso de aprendizaje. basada en el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo para alcanzar una alfabetización científica, desde actividades investigativas que incorporan la lógica y metodología de la investigación Este enfoque examina estrategias educativas como la enseñanza investigativa o inductiva, y el aprendizaje mediante el descubrimiento.

**k. Investigación humanística<sup>10</sup>**

Se refiere a la investigación que se lleva a cabo en el ámbito de las humanidades y arte, considerando aspectos vinculados a las artes y a la dignidad de las personas, los derechos humanos (como el derecho a la cultura), el diálogo intercultural, la equidad

<sup>5</sup> Adaptado de Ley No 30806

<sup>6</sup> López Cano y San Cristóbal 2014: 39.

<sup>7</sup> Adaptado de la Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de Investigación y desarrollo experimental (I+D) de CONCYTEC 2020.

<sup>8</sup> Adaptado del Reglamento General de Investigación de la UNДАР.

<sup>9</sup> Adaptado del Reglamento General de Investigación de la UNДАР.

<sup>10</sup> Adaptado del Manual de Frascati 2015 (Pág. 69)

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDA</b>	Versión	01
Fecha		06-06-2024	
Página		7 de 14	

de género e igualdad en las prácticas artístico-musicales, así como en la educación; del mismo modo, las artes y su importancia en la formación ciudadana, democracia y en los sistemas políticos.

**Línea de investigación<sup>11</sup>**

Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

**m. Proyecto de investigación<sup>12</sup>**

Es el documento que contiene la planificación organizada de actividades investigativas a partir de un vacío, problema. Tiene como objetivo crear, descubrir, comprender o resolver un problema relacionado a un fenómeno social o científico en humanidades, ciencia, tecnología, artes y música. Este plan se lleva a cabo para la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de una teoría aplicando reglas y procedimientos como proceso sistemático, organizado de metodología de la investigación para recopilar, analizar e interpretar información, datos y evidencias relevantes.

**n. Propiedad Intelectual<sup>13</sup>**

La propiedad intelectual (PI) abarca las creaciones del intelecto humano, como las obras artísticas y literarias, las invenciones, así como los símbolos, nombres comerciales e imágenes empleadas en actividades comerciales. La PI comprende al derecho de autor y la propiedad industria.

**o. Proyecto de producción musical<sup>14</sup>**

Es la propuesta de organización y descripción de los procesos para la realización de un producto de carácter musical; considerando las posibilidades de las diversas disciplinas artísticas: la interpretación musical, el arreglo instrumental, la orquestación, la composición; así también, procesos técnicos como la grabación, mezcla y masterización, los cuales dan por resultado un producto audible (Benítez, 2023)

<sup>11</sup> <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/linea-de-investigacion/>

<sup>12</sup> Reglamento General de Investigación de la UNDA

<sup>13</sup> Adaptado de la "Guía de patentes para investigadores" de INDECOPI (2017)

<sup>14</sup> Reglamento General de Investigación de la UNDA

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.12
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR	Fecha	06-06-2024
		Página	8 de 14

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 5. Definición

Instituto de Investigación es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación responsable de dirigir, coordinar, ejecutar y promover la producción permanente y sostenida de conocimientos científicos, a través de la investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo a las líneas de investigación de la UNRAR y en coordinación con las unidades de investigación de cada Facultad.

#### Artículo 6. Estructura orgánica

El Instituto de Investigación esta organizado de la siguiente manera:

- a. Director del Instituto de Investigación
- b. Especialista de investigación I, para el Instituto de Investigación
- c. Secretaria de investigación
- d. Apoyo:
  - Unidades de Investigación de las Facultades
  - Biblioteca
  - Comité de ética e integridad científica
  - Comité de propiedad intelectual
  - Comité de fondo editorial

#### Artículo 7. Funciones del Instituto de Investigación son:

- a. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Institutos de Investigación.
- b. Elaborar el plan de trabajo anual del Instituto de investigación y presentarlo al Vicerrectorado Investigación, para su aprobación.
- c. Ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de investigación en base a las líneas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.
- d. Promover y gestionar la generación de conocimientos en un área especializada o de carácter multidisciplinario.
- e. Asesorar y evaluar las publicaciones científicas y producción musical realizadas por la comunidad universitaria.
- f. Gestionar la participación en fondos de investigación.
- g. Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- h. Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la universidad.
- i. Difundir y publicar las investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria.
- j. Orientar, coordinar y gestionar los proyectos de investigación, producción musical, desarrollo tecnológico, así como las actividades de promoción y protección de los resultados de las investigaciones.
- k. Evaluar y gestionar periódicamente las líneas de investigación institucionales.
- l. Establecer indicadores de Investigación, producción científica y producción musical.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR</b>		Versión	01
Fecha			06-06-2024	
Página			9 de 14	

- m. Ofrecer programas de formación y capacitación para investigadores, tanto estudiantes de pregrado, como docentes e investigadores en ejercicio.  
 Monitorear, evaluar y supervisar los grupos de investigación de la UNDAR.  
 Supervisar y solicitar información de las acciones de investigación y la producción científica de las Unidades de Investigación.  
 Organizar la difusión de los resultados de las investigaciones, desarrollo tecnológico y producción musical, a través de la página web, publicaciones, conferencias, seminarios y otros eventos.
- q. Impulsar la organización y participación de la comunidad universitaria en eventos científico-académicos a nivel nacional e internacional.
- r. Verificar la autenticidad de las investigaciones en coordinación con el Comité de Propiedad Intelectual.
- s. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.



#### **Artículo 8. Director del Instituto de Investigación**

El Instituto de Investigación está a cargo de un director que ejerce cargo de confianza, designado por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la UNDAR.

#### **Artículo 9. Requisitos:**

Para ser director del Instituto de Investigación se requieren cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el grado de doctor.
- Ser docente RENACYT.
- Acreditar experiencia en gestión e investigación universitaria.
- Acreditar publicaciones en revistas indizadas.
- Estar registrado en CTI Vitae (Hojas de vida afines a la Ciencia y Tecnología) del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

#### **Artículo 10. Funciones del director del Instituto de Investigación:**

- Organizar y coordinar el funcionamiento del Instituto de Investigación a través de un plan de trabajo anual.
- Fomentar, promover e impulsar la investigación entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Fomentar la creación de grupos de investigación en la comunidad universitaria.
- Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación las convocatorias anuales de investigación para impulsar la participación de la comunidad universitaria.
- Supervisar los avances de los proyectos de investigación, así como los informes técnicos y financieros de los mismos.
- Garantizar la publicación anual del resumen informativo detallando las investigaciones realizadas y sus resultados.
- Elevar al Vicerrectorado de Investigación el reporte de avance de los proyectos de investigación y producción musical.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР</b>	Fecha	06-06-2024
		Página	10 de 14

h. Asegurar que las actividades de investigación cumplan los lineamientos y los procedimientos establecidos por la UNДАР.

Promover y difundir las actividades de investigación y producción musical a nivel local, nacional e internacional, a través de conferencias, publicaciones, medios de comunicación y otros canales de divulgación.

Promover la edición y publicación de libros, partituras, grabaciones audiovisuales, revistas académicas, culturales y de investigación en coordinación con las diferentes dependencias universitarias.

k. Buscar y fomentar el financiamiento de las actividades del Instituto de Investigación.

l. Gestionar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto de Investigación de manera eficiente y efectiva, asegurando que se asignen adecuadamente para apoyar las actividades de investigación planificadas.

m. Brindar apoyo y orientación a los investigadores del Instituto y docentes que realizan producción musical en todas las etapas de su investigación, desde la formulación de propuestas hasta la difusión de resultados y la búsqueda de financiamiento interno y externo.

Otras actividades que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 11. Especialista del Instituto de Investigación**

El especialista del Instituto de Investigación, contribuye en el fortalecimiento de la gestión del Instituto de Investigación en coordinación con el director del Instituto de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación y las unidades de investigación de la UNДАР.

#### **Artículo 12. Funciones del especialista del Instituto de Investigación**

a. Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades del Instituto de Investigación (proyecto, informe de investigación, artículos y sustentaciones).

b. Coordinar la ejecución de los procesos administrativos y requerimientos del Instituto de Investigación, con las unidades orgánicas de la Dirección General de Administración.

c. Elaborar informes técnicos de su competencia. Elaboración de informes y atención de documentación para el MINEDU, CONCYTEC, SUNEDU y Comisión Organizadora con correcta gramática, ortografía y oportunamente.

d. Apoyar en la investigación docente desde la elaboración del proyecto hasta la ejecución y entrega del informe final.

e. Mantener actualizada y organizada la información relativa a los procesos del área; así como generar reportes e informes.

f. Realizar el seguimiento y ejecución de proyectos de investigación con financiamiento institucional o autofinanciados.

g. Gestionar la participación de los docentes de la UNДАР en fondos de investigación.

h. Elaboración y actualización de los reglamentos y directivas de gestión del Vicerrectorado de Investigación.

i. Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la universidad y ejecutar el depósito legal correspondiente.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNNDAR</b>		Versión	01
Fecha			06-06-2024	
Página			11 de 14	

- j. Promover y gestionar la edición y publicación de libros, partituras, grabaciones audiovisuales, revistas académicas, culturales y de investigación, en coordinación con las diferentes dependencias universitarias.  
Otras actividades, inherentes a sus funciones que le designe el jefe inmediato superior.



#### Artículo 13. Secretaria de Investigación

La secretaria de investigación proporciona un respaldo sostenible en la gestión y trámite documentario del Instituto de Investigación en coordinación con el director del Instituto de Investigación y el Vicerrectorado.

#### Artículo 14. Funciones de la secretaria de Investigación

- a. Verificar la correcta emisión de los documentos correspondientes al Instituto de Investigación.
- b. Redactar, recepcionar, registrar, distribuir, archivar y controlar la documentación que ingresa y sale del Instituto de Investigación.
- c. Brindar apoyo administrativo a las actividades del Instituto de Investigación, de acuerdo a lo programado en los documentos rectorales de la UNNDAR (PEI, POI Anual, entre otros), documentos de gestión del Vicerrectorado de Investigación (Política general de Investigación, Reglamentos, Planes, Proyectos de investigación, entre otros) y concurso de investigación (Proyectos de investigación, entre otros).
- d. Apoyar en la organización y ejecución de eventos (reuniones, concursos, congresos, talleres, capacitaciones, actos de sustentación, etc.), del Instituto de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación, direcciones y órganos de apoyo.
- e. Contribuir con el uso eficiente y racional del patrimonio y recursos materiales del Instituto de Investigación.
- f. Apoyar en la gestión documentaria y actualización de la información del Instituto de Investigación de forma diaria, semanal, mensual, bimestral, trimestral y anual de acuerdo a la normativa vigente.
- g. Llevar la agenda del director del Instituto de Investigación.
- h. Otras actividades inherentes a sus funciones que le asigne el jefe inmediato superior.



#### Artículo 15. De los Órganos de Apoyo

##### a. Unidades de Investigación de las Facultades

Es un órgano de apoyo del instituto de investigación, está dirigido por un docente principal o asociado con grado de doctor, elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de las Unidades de Investigación.

##### b. Biblioteca

La biblioteca de la UNNDAR se integra plenamente a la actividad académica y al servicio de la población educativa bajo los estándares e indicadores de calidad para bibliotecas universitarias. El repositorio institucional recopila, organiza, divulga y conserva los documentos digitales de producción académica y científica de la universidad; es decir, permite el acceso libre y abierto a sus contenidos por parte de los investigadores y la

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR</b>		Versión	01
			Fecha	06-06-2024
			Página	12 de 14

comunidad en general, y garantiza la preservación de dicha producción como legado de la institución.



**Comité de ética e integridad científica**

Es un órgano autónomo, consultivo y resolutivo; encargado de promover y dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética e Integridad Científica. Está integrado por docentes con grado de doctor que realizan investigación y el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información; absuelve consultas a dilemas, denuncias de contravenciones a las normas establecidas en la UNDAR en ética e integridad científica y sugieren ajustes de ser necesarias.

**d. Comité de propiedad intelectual**

Es un órgano consultor y asesor que gestiona el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de toda creación del intelecto de la comunidad universitaria de manera directa o indirecta, mediante la protección de la propiedad intelectual. De igual manera, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación.

**Comité de fondo editorial**

Es el órgano responsable de gestionar publicaciones académicas, científicas y disciplinares. Está dirigida por el comité editorial quien es responsable de evaluar los contenidos que se publicaran en concordancia con las políticas institucionales y particulares de la publicación de libros, Revista de Investigación Rodolfo Holzmann u otros formatos relacionados a temas relacionados con el quehacer universitario.



**TÍTULO III**

**DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 16. Líneas de investigación**

La UNDAR ha establecido líneas de investigación institucionales y áreas temáticas que pueden ser desarrolladas con orientación disciplinar, interdisciplinar o multidisciplinar, con el propósito de dar respuesta a las demandas locales, regionales y nacionales.

**Artículo 17. Actividades de Investigación**

Las actividades de investigación que se realizan en la UNDAR, estarán en concordancia con el reglamento general de investigación, reglamento del docente investigador y el reglamento del docente que realiza investigación.

**Artículo 18. Proyectos financiados**

Los proyectos financiados tanto con fondos propios como externos son supervisados por el Instituto de Investigación.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL A. ROMO	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR</b>		Versión	01
Fecha			06-06-2024	
Página			13 de 14	

**Artículo 19. Programa de Investigación Artística y Musical (PIAM)**

Todo proyecto de investigación y/o producción musical, deberá ser presentado a través del Programa de Investigación Artística y Musical (PIAM), así mismo el proceso de evaluación se realizará mediante el PIAM.



**Artículo 20.** Los informes técnicos de avance de los proyectos de investigación, en ejecución se presentan de acuerdo al reglamento establecido.

**Artículo 21.** Una vez finalizados los proyectos de investigación, los informes finales serán sometidos a revisión, y se evaluará su idoneidad para su posterior publicación.

**TÍTULO IV**

**DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 22.** El Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, promueve las publicaciones académicas y científicas de la comunidad universitaria.



**Artículo 23.** El Instituto de Investigación orientará e incentivará a los miembros de la comunidad universitaria para que publiquen los resultados de sus investigaciones y producciones musicales en revistas indizadas y otros medios.

**Artículo 24.** En el marco de los reglamentos del docente que realiza investigación y del docente investigador, las publicaciones científicas serán consideradas en los procesos de evaluación, ratificación y promoción docente.

**TÍTULO V**

**RECURSOS FINANCIEROS PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 25.** La UNDAR asignará un presupuesto anual a través de sus centros de costos para fomentar las actividades de investigación y producción musical. Los recursos financieros destinados a las diversas iniciativas respaldadas por el Vicerrectorado de Investigación se emplearán conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 26.** El Instituto de Investigación es el responsable de velar por el buen uso de los recursos asignados para la ejecución de las actividades de investigación realizadas por la UNDAR.

**Artículo 27.** Los equipos, insumos o bienes que se requieran para la ejecución de los proyectos de investigación, deberán ser justificados debidamente.

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.12
	<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UN DAR</b>	Versión	01
Fecha		06-06-2024	
	Página	14 de 14	

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA

El Reglamento tiene vigencia después de su aprobación por Consejo Universitario o quien haga sus veces y su publicación en el portal de transparencia de la Universidad.

Los casos no contemplados en este reglamento serán evaluados y resueltos por el Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.



*[Handwritten signature]*